

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

PRIMERA EXTENSION A LA  
RESOLUCION NUM. JPE-30

EXIMIENDO A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL  
DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO  
Y VENTA DE SOLARES PARA FINES INDUSTRIALES

La Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JPE-30 del 30 de septiembre de 1976, acordó eximir a la Compañía de Fomento Industrial, de la presentación ante la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) de proyectos de arrendamiento o venta de solares para fines industriales manufactureros, sujeto a ciertas condiciones.

La Compañía de Fomento Industrial mediante comunicaciones del 12 de febrero y 7 de noviembre de 1996, nos indica, que continuamente presentan ante la Junta de Planificación, propuestas para la segregación de solares industriales existentes por más de diez (10) años, para el arrendamiento o venta de estos solares y/o edificios y para la segregación de las calles existentes en las urbanizaciones industriales, para ser transferidas a los municipios correspondientes. Señalan, además, que con frecuencia el factor tiempo para lograr la transacción es determinante en el éxito o fracaso de ésta.

A esos efectos, la Compañía de Fomento Industrial solicita a esta Junta, le exima de la presentación ante la Junta de Planificación y la ARPE de los proyectos de segregación antes indicados.

Estas propuestas deben ser sometidas ante la Junta de Planificación conforme a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos de Planificación vigentes, para su estudio y autorización. No obstante, por tratarse de proyectos que no alteran el uso de los



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

terrenos, el sistema vial, ni el desarrollo urbano del país, no producen efectos significativos sobre el proceso de planificación, sino, por el contrario, promueven e inducen la estabilidad y permanencia de las empresas y la consecuente creación de empleos.

El Artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse, para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta de Planificación o de la ARPE para su aprobación o rechazo.

Considerando lo anteriormente expuesto la Junta de Planificación concluye que este tipo de obra pública debe ser eximida de la presentación ante la Junta de Planificación y la ARPE de la correspondiente consulta.

Por lo tanto y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75, antes citada, reglamentos y normas de planificación vigentes, la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente extensión acuerda ENMENDAR la Resolución Número JPE-30 del 30 de septiembre de 1976, para EXIMIR a la Compañía de Fomento Industrial de la presentación ante la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos de la correspondiente consulta para: 1) la segregación de solares industriales existentes por más de diez (10) años para el arrendamiento o venta de estos solares y/o edificios; 2) la segregación de las calles existentes en las urbanizaciones industriales para ser transferidas a los municipios correspondientes, DISPONIENDOSE que:

1. Los terrenos en cuestión serán dedicados única y exclusivamente para fines industriales.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

2. Las operaciones industriales a establecerse deberán estar en completa armonía con la zonificación vigente o con la zonificación bajo la cual la Junta de Planificación consideró la propuesta y conforme al desarrollo preliminar aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos.
3. Cualquier estructura o facilidad que radique dentro de los terrenos podrá ser también arrendada o vendida para usos relacionados.
4. La Compañía de Fomento Industrial no tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3) sobre la presentación de un plano de inscripción, permitiéndose que los planos de mensura puedan ser presentados directamente al Registro de la Propiedad.
5. Una vez segregadas las calles existentes en las urbanizaciones industriales, éstas serán transferidas a los municipios correspondientes mediante escritura pública.
6. La disposición de fincas mayores, no desarrolladas y de parcelas de más de diez (10.0) cuerdas requerirá la aprobación de la Junta y deberá hacerse conforme a las normas y reglamentación vigente.
7. Esta exención es aplicable también para la disposición de remanentes, siempre y cuando estos tengan vida propia y/o los mismos puedan ser agrupados a solares industriales ya constituidos.
8. Deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental" y cualquiera otras leyes y normas de procedimiento vigentes.
9. A los fines de mantener informada a esta Junta, se someterá

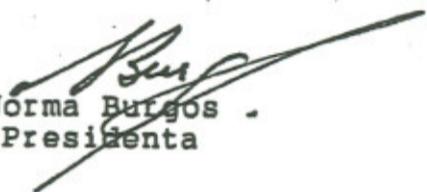


cada seis (6) meses, a partir de la fecha de esta resolución, un informe de las transacciones realizadas, indicando localización y cabida de los terrenos envueltos.

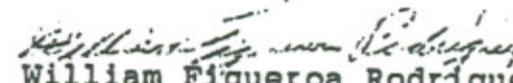
10. Cualquier incumplimiento con lo dispuesto en esta resolución se considerará como causa justificada para dejar sin efecto la exención aquí concedida.

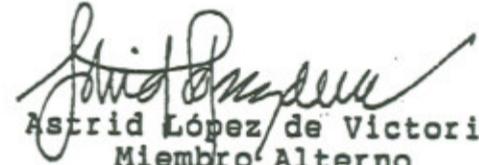
Disponiéndose, además, que todas las otras partes de la Resolución Núm. JPE-30 del 30 de septiembre de 1976, no alteradas por la presente extensión, prevalecen en todo su vigor y efecto.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 1997.

  
Norma Burgos  
Presidenta

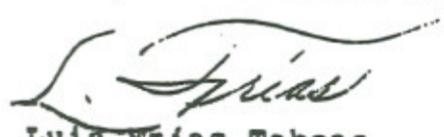
  
José R. Caballero Mercado  
Miembro Asociado

  
William Figueroa Rodríguez  
Miembro Asociado

  
Astrid López de Victoria  
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 4 de junio de 1997 y para su conocimiento y uso general, expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy

17 JUN 1997

  
Luis Frías Taboas  
Secretario



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION